



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES

Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural

Edificios Administrativos San Lázaro - Santiago

Ref .VJ/ma

Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo, informa a esta Dirección Xeral o seguinte:

1º.- Que o monte "O COUTO" é propiedade de Dª ROSALIA GARCIA GESTO LOPEZ, con D.N.I. nº 33.762.898, e docilicio en Lugo, rua Montero Rios nº 45-5º, casada con D. JOSE JAUN PUERTAS RABAL, con D.N.I. nº 37.557.583.

2º.- Que o 25 de outubro do ano en curso, a Propiedade aceptou as Bases dun Convenio a subscribir coa Consellería de Agricultura, Gandería e Montes.

3º.- Que dito Convenio ten por obxecto a repoboación forestal do monte "O COUTO" a conservación e tratamento selvícola das masas que se creen o aproveitamento das mesmas e a execución das obras e traballos complementarios e auxiliares concordantes con tales fins.

4º.- Que as superficies actuais do monte do Convenio que se propon, son:

superficie total.	23,50 Hás.
superficie rasa forestal..	23,00 "
superficie inforestal	0,50 "

5º.- Que as especies a utilizar na repoboación, dadas as característica do solo, serán P. pinaster y P. radiata.

..//..

Á vista de todo iso, propoñemos a V.E.:

Que se aprobe o Convenio das seguintes características:

Nome do monte: "O COUTO".

Elenco: 2717030.

Superficie: 23,50 Hás.

Pertenza: D^a ROSALIA GARCIA-GESTO LOPEZ.

Termo municipal: Lugo.

A contabilizar como subvención: 50%.

A contabilizar como anticipo: 50%.

Interés sobre o anticipo: 1%.

Participación da Propiedade no voo creado: 70%.

Participación da Consellería no voo creado: 30%.

Non obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 1 de decembro de 1994.

O SUBDIRECTOR XERAL DE MONTES E
INDUSTRIAS FORESTAIS,

Asdo.: Víctor Jiménez Valcarcel.

Vº. Bº.

O DIRECTOR XERAL,

Edo.: Carlos del Alamo Jiménez.

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES.-

Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, e logo do informe favorable emitido pola súa Sección Xurídica e pola Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo.

R E S O L V O:

Que se aprobe o Convenio das seguintes características:

Nome: "O COUTO".

Número Convenio: 2717030.

Superficie: 23,50 Hás.

Pertenza: D^a ROSALIA GARCIA-GESTO LÓPEZ.

Termo municipal: Lugo.

A contabilizar como subvención: 50%.

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%.

Participación da Propiedade no voo creado: 70%.

Participación da Consellería no voo creado: 30%.

Santiago de Compostela, 17 de xaneiro de 1995

O CONSELLEIRO,

P.D.

SECRETARIO XERAL,



Asdo.: Antonio Luis Roson Pérez.

(O. do 13/12/93)

SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL. -

Ilmo. Sr.:

Visto o expediente relativo á firma dun convenio entre a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, e D^a ROSALIA GESTO LOPEZ, propietaria do Monte "O COUTO" de 23,50 Hás., sito no termo municipal de Lugo, e a vista do informe favorable emitido pola Xefatura do Servicio de Montes e Industrias Forestais de Lugo, e pola Subdirección Xeral de Montes e Industrias Forestais, esta Sección Xurídica entende que procede a aprobación do devandito convenio, nos termos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, do fomento da produción forestal, ó Real Decreto 1279/78, que aproba o seu Regulamento, e ó Decreto 69/84, polo que se deixa sen aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, ó artigo 57 de deandito Real Decreto, así como a Lei 13/89, de Montes Veciñais en Man común e ó Decreto 260/92, que aproba o seu Regulamento.

Santiago de Compostela, 16 de xaneiro 1995.

O XEFE DA SECIÓN XURÍDICA,



Asdo.: Manuel Rodriguez Pérez.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.-

CONVENIO

N.º	271	7030
-----	-----	------

Entre la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes y

Nombre y apellidos D.ª ROSALIA GARCIA-GESTO LOPEZ, con D.N.I. nº. 33.762.898-M, domi-
ciliada en Lugo, G/ Montero Rios, 45-5ª, casada con D. JOSE JUAN PUERTAS RABAL,
con D.N.I. nº. 37.557.583-D.

Restantes datos personales: Estado civil (con filiación del cónyuge en caso de ser casado), profesión, vecindad, domicilio, número D. N. I. y fecha de expedición.

Este convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24.º y 49.º al 56.º y 58.º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977, sobre Fomento de Producción Forestal y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrará por las cláusulas que a continuación se consignan:

- 1.ª El convenio tiene por objeto:
 - a) La repoblación forestal de los terrenos que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
 - b) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado pre-existente y que continuará perteneciendo a la misma propiedad (táchese si no existiese).
 - c) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.
- 2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta son propiedad del (de los) titular (es) consigna- do (s) y corresponden a la siguiente descripción:

Denominación: "O COUTO".

Término municipal: Lugo (Parroquia de Labio).

Provincia: Lugo.

Límites:

N.- Propiedades particulares, más monte de la Comunidad de Labio y monte
"DE LABIO", 271564;

E.- Monte "DE LABIO", 2715664 y propiedades particulares;

S.- Camino de San Pedro de Labio a "La Fábrica" y

O.- Camino de San Pedro de Labio al monte.

Superficie: 23,50 (VEINTITRES CON CINCUENTA) Hás.

Estado Forestal: 23 (VEINTITRES) Hás. rasas forestales y 0,50 (MEDIA) Hás. inforestal.

Con arbolado perteneciente a la propiedad del suelo: - - -

Sin vegetación arbórea: **23,50 (VEINTITRES CINCUENTA) Hás.**

Servidumbres y gravámenes: - - -

TITULO DE PROPIEDAD

Por **herencia de sus antepasados.**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de - - -

Tomo (s) - - -

Folio (s) - - -

Finca (s) - - -

Inscripción (es) - - -

3.^a El suelo continuará perteneciendo a **D^o. ROSALIA GARCIA-GESTO LOPEZ**

que aporta al convenio:

a) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

b) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, aporta al Convenio las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del mismo.

En la correspondiente cuenta de gastos, el **cincuenta** por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante **cincuenta** por ciento, como anticipo reintegrable al interés del **1%** del Banco de España.

Asimismo satisfará la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

5.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas, serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes.

6.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, se reservará el **treinta** por ciento y entregará el **setenta** por ciento restante a la propiedad del terreno.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la propiedad del suelo, la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, recibirá el por ciento y la propiedad el por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la propiedad del terreno.

Los ingresos obtenidos de los restantes o aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la propiedad y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del suelo, corresponderán al titular del suelo.

7.ª En el caso de incendio la Jefatura Provincial de Producción Forestal de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

8.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por la propiedad del suelo y por la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

9.ª La duración de este Convenio será por un periodo de treinta años.

Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula sexta, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar. En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

10.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, si ésta lo precisare.

11.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. pinaster y P. radiata.

12.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Lugo

La propiedad acepta las bases del presente Convenio en

a 25 de Octubre de 1994.

Ni.º: Rosalia Garcia-Gesto López.

D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Base del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela a 18 de Enero de 1.995.

Por la Propiedad,

Por la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes,

O CONSELLEIRO,
P.D.
SECRETARIO XERAL,

Rosalía García-Gesto López.

Fdo.)

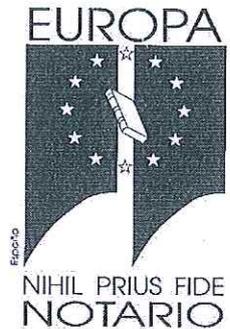


Fdo.) Antonio Luis Rosón Pérez
(0. do 13/12/93)



NOTARÍA de
Doña Montserrat Trigo Mayor
Rúa do Teatro, número 3, 1º
C.P. 27001
LUGO
mtrigo@correonorarial.org

Tfno: 982284496 Fax:982 251061



Se remite copia simple de escritura de COMPRAVENTA, a los efectos de dar comunicación a la CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES, SERVICIO DE MONTES de la XUNTA DE GALICIA, de la citada venta que afecta al CONVENIO DEL MONTE O COUTO 2717030, del municipio de LUGO.

En Lugo, a 22 de julio de 2019



Fdo. Montserrat Trigo Mayor

REXISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA
REXISTRO DO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LUGO
LUGO

ENTRADA 68474 / RX 1655593

Data 02/08/2019 10:23:40



A LA CONSELLERÍA DE MONTES, XUNTA DE GALICIA

1. The first part of the document is a list of names and addresses. The names are written in a cursive hand, and the addresses are in a more formal, printed style. The list is organized into columns, with names in the first column and addresses in the second.

Name	Address
John Doe	123 Main St, New York, NY
Jane Smith	456 Elm St, Boston, MA
Robert Johnson	789 Oak St, Chicago, IL
Mary White	101 Pine St, Philadelphia, PA
James Brown	202 Cedar St, San Francisco, CA
Elizabeth Green	303 Birch St, Los Angeles, CA
William Black	404 Spruce St, Portland, ME

Montserrat Trigo Mayor
NOTARIO

C/Teatro nº 3, 1º - 27001 - Lugo
Tl. 982 284 496 - Fax 982 251 061
mtrigo@correonorarial.org



ESCRITURA DE COMPRAVENTA.-----

NUMERO MIL SETENTA Y TRES.-----

En LUGO, a veintidós de julio de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, **MONTSERRAT TRIGO MAYOR**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en LUGO,

-----**COMPARECEN**-----

De una parte:-----

DOÑA ROSALIA GARCIA-GESTO LOPEZ, mayor de edad, divorciada, jubilada, vecina de LUGO con domicilio en C/ MONTERO RIOS, N.º 29,4º, 27002, y con D.N.I./N.I.F. 33762898W. -----

De la otra:-----

DON CESAR ACEVEDO CADAVID, mayor de edad, casado en régimen legal de separación de bienes con **DOÑA MARIA TERESA CUIÑAS LAVANDEIRA**, según escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, autorizada por mí, notario autorizante, el día catorce de enero de dos mil dieciséis, con el número treinta y cinco de protocolo, ingeniero de

montes, vecino de LUGO con domicilio en C/ MONTERO
RIOS, N.º 84, 4º, 27002, y con D.N.I./N.I.F.
35321876V. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. ----

IDENTIFICO a los señores comparecientes por sus
respectivos documentos de identidad indicados, de
cuyos documentos deduzco fotocopia, que no quedará
unida a esta matriz, para mantener la privacidad de
los datos que contienen. -----

Tienen, a mi juicio, capacidad y legitimación
suficiente para el otorgamiento de la presente
escritura de **COMPRAVENTA**, y que el consentimiento
ha sido libremente prestado, dando fe expresa de
que el otorgamiento de la presente escritura se
adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente
informada de los otorgantes e intervinientes, y
dicho cuanto antecede: -----

-----**EXPONEN**-----

I.- Que DOÑA ROSALIA GARCIA GESTO LOPEZ es
dueña en pleno dominio y por el título que se dirá
de la siguiente finca: -----

Sita en el lugar de **SAN PEDRO DE LABIO**, del
municipio de **LUGO**. -----

RUSTICA. FINCA NÚMERO 4-150. Pinar maderable.



Denominada **SAN PEDRO DE LABIO**. Tiene una superficie de veinticuatro hectáreas. Linda: Norte, camino; Sur, camino y finca número 4-335 de María Socorro García Gesto López y otras; Este, camino y límite de zona; y Oeste, camino. -----

Constituye la parcela 150 del polígono 504.----

TITULO: Pertenece a DOÑA ROSALIA GARCIA GESTO LOPEZ, en pleno dominio, y con carácter privativo, por adjudicación, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario de Lugo, Don Gervasio Dositeo Fernández López, el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número dos mil ochocientos noventa y cuatro de protocolo, según resulta de nota simple del registro. -----

INSCRICION: TOMO 1177, LIBRO 738, FOLIO 225, FINCA 74.425, INSCRIPCION 1ª. -----

REFERENCIA CATASTRAL: 27900E504001500000QA.
Conforme establece el artículo 170 del Reglamento Notarial, dejo unida a esta matriz, certificación

descriptiva y gráfica, obtenida por mí, por los medios telemáticos habilitados al efectos, en cuya certificación catastral consta la titularidad del inmueble, su superficie, antigüedad, y ubicación del mismo. -----

Manifiesta la parte transmitente que NO existen deudas pendientes originadas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite. -----

No aporta la información acreditativa de la anterior manifestación, de cuya obligación es exonerada expresamente en este acto, por la parte adquirente. -----

Así mismo, yo, Notaria, advierto a las partes de lo dispuesto en el artículo 63 y 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. -----

CARGAS Y SITUACION ARRENDATICIA: Manifiestan que la finca descrita se encuentra libre de cargas, gravámenes, arrendatarios y ocupantes y que en los seis años precedentes no han hecho uso del derecho de denegación de prórroga a otros arrendatarios. ---

Dicha finca está sometida al CONVENIO de la



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES, de
fecha veinticinco de octubre de mil novecientos
noventa y cuatro, según fotocopia de convenio, que
me exhiben y testimonio e incorporo a esta matriz,
CONVENIO 271/7030. -----

INFORMACION REGISTRAL: A los efectos del
contenido del Real Decreto 1.558/92 de 18 de
diciembre y artículo 175 del Reglamento Notarial, yo
la Notaria, hago constar que por imposibilidad
técnica, no he podido acceder por vía telemática a
los asientos registrales de la finca descrita, por
lo que conforme establece el punto 4º de dicho
artículo 175 del R.N., he solicitado con fecha
cinco de julio de dos mil diecinueve por telefax,
del Registro de la Propiedad, información registral,
obtenida con fecha quince de julio de dos mil
diecinueve, de dicho registro, alusiva a la finca
descrita, en el que constan todas las circunstancias
de petición e información adecuadas. -----

Yo, la Notaria, hago la advertencia expresa a los otorgantes de que prevalece sobre la manifestación de los comparecientes, la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Propiedad de la copia autorizada o telemática de esta escritura. ---

II.- Y expuesto cuanto antecede, -----

-----**OTORGAN**-----

PRIMERO.- COMPRAVENTA. DOÑA ROSALIA GARCIA GESTO LOPEZ VENDE a DON CESAR ACEVEDO CADAVID, que COMPRA para sí la finca descrita en el exponente I de esta escritura con todos sus derechos y accesiones. -----

SEGUNDA.- Consiste el precio de ésta la cantidad de CIENTO VEINTE MIL (120.000,00) EUROS, cuyo pago se ha efectuado mediante entrega en este acto de cheque bancario, que testimonio e incorporo a esta matriz, siendo la cuenta de cargo ES33 0182 1110 1902 0154 6988. -----

La parte transmitente, otorga a favor de la parte adquirente, carta de pago, por el precio de la transmisión efectuada. -----

TERCERO.- Todos los gastos, impuestos y



arbitrios derivados de este otorgamiento serán satisfechos por la parte compradora, quien se obliga a gestionarlos y se responsabiliza de cualquier consecuencia derivada de la no gestión, o retraso, incluidas las sanciones por demora. -----

CUARTO.- Los otorgantes solicitan que, para la liquidación de los Impuestos correspondientes, respecto a lo otorgado en el presente documento se aplique la exención que resulta de aplicación, recogida en el Art. 16 del Decreto Legislativo 1/2011 de 28 de Julio, modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas de la Xunta de Galicia; y me autorizan a mi, Notario, para su liquidación ante la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, y con la exención referida. -----

QUINTO.- Me autorizan a mí, la notario para comunicar a la CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES, copia de la presente transmisión, donde se acompaña, la fotocopia del CONVENIO DEL MONTE O

COUTO, 2717030, del municipio de LUGO. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Les hago las reservas y advertencias legales, especialmente advierto a la parte compradora de su obligación de presentar este documento en la oficina liquidadora en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha y de la afección del bien adquirido al pago de los impuestos, tanto derivados de este otorgamiento como anteriores no satisfechos. Asimismo les advierto de las responsabilidades de toda índole en que incurren en caso de falsedad en sus declaraciones. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la



normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría. -----

Previa advertencia a los comparecientes de hacerlo por sí, al que renuncian, les leo, por su

elección, la presente escritura en su integridad y, enterados, la ratifican y firman conmigo la Notaria, que doy fe de que el consentimiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes, quienes prestan su conformidad a la lectura realizada, y en general, del contenido íntegro de este instrumento público, que va extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la Serie ES, números el presente y los cinco siguientes en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado por el Notario autorizante.

Está el sello de la Notaría. -----

APLICACION ARANCEL, DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89. -----

BASE: VALOR CONSIGNADO. -----

ARANCEL APLICADO: Números 1/2,4,7, Norma 8ª. -----

DERECHOS SEGÚN MINUTA: los declarados Euros + IVA.

DOCUMENTOS INCORPORADOS A LA MATRIZ. -----



8

8



BBVA		IBAN ES7# 0182 1333 7605 8742 081	
Cheque Bancario			
Sucursal y Fecha de Emisión	0625 BILBAO 22 JUNIO 2015	120.000,00 €	
Por orden de / Pagar por cheque	ROSALBA GARCIA GONZALEZ LOPEZ		
Emisor (en letra)	CLIENTE		
Entidad Pagadora	Banco de Vizcaya, Argentario	Código Entidad	0182,333
	CUALQUIER MEDICINA EN ESPAÑA		
Serie	7532	Código de Identificación	7532
87187216*0182* 1333* 0587420811 7532			

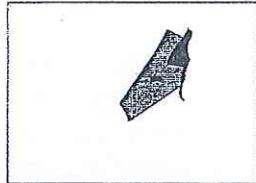
UK94S0385



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 27900E50400150000QA

RELACION DE PARCELAS COLINDANTES

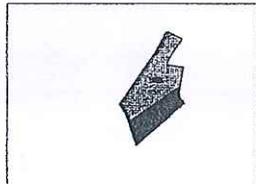


Referencia catastral: 27900A394000450000UF

Localización: Polígono 384 Parcela 45
MONTE LUGO [LUGO]

Titularidad principal

MVMC DE TEXEIRO EXP 48/80 E27116524 PQ TEXEIRO [SANTA MARIA]
27289 LUGO [LUGO]

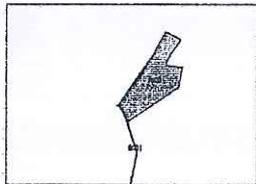


Referencia catastral: 27900E504003350000QU

Localización: Polígono 504 Parcela 335
MONTE DO COUTO. LUGO [LUGO]

Titularidad principal

FERREIRO LENCE ANTONIO 338544042 LG COUTO LABIO 3
27289 LUGO [LUGO]

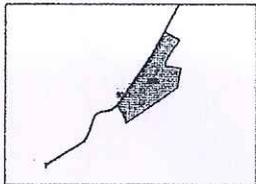


Referencia catastral: 27900E504090010000QX

Localización: Polígono 504 Parcela 9001
PISTA DO PLATEIRO. LUGO [LUGO]

Titularidad principal

AYUNTAMIENTO DE LUGO P2702800J PZ ESPAÑA 1
27001 LUGO [LUGO]

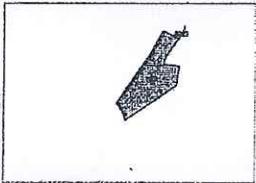


Referencia catastral: 27900E503090010000QU

Localización: Polígono 503 Parcela 9001
PISTA DO COUTO. LUGO [LUGO]

Titularidad principal

AYUNTAMIENTO DE LUGO P2702800J PZ ESPAÑA 1
27001 LUGO [LUGO]



Referencia catastral: 27900A394060020000UP

Localización: Polígono 394 Parcela 9002
PISTA LUGO [LUGO]

Titularidad principal

AYUNTAMIENTO DE LUGO P2702800J PZ ESPAÑA 1
27001 LUGO [LUGO]

Documento firmado con CSU y sellado de la Dirección General del Catastro
Código de verificación: 27900E50400150000QA



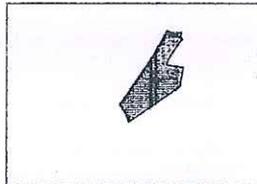


CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 27900E504001500000QA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 27900E504090020000QI

Localización: Polígono 504 Parcela 9002
PISTA LUGO [LUGO]

Titularidad principal

AYUNTAMIENTO DE LUGO

PZ7028001 PZ ESPAÑA 1
27001 LUGO [LUGO]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
Para más información sobre el Catastro, consulte en www.catastro.mcl.es | Fecha de firma: 19/07/2016



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LUGO NÚMERO I
PLAZA DE SANTO DOMINGO, 24, 2º
27001 LUGO
Teléfono. 982 22 86 11

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros de esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Cartificación arpedita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

FINCA DE LUGO Nº: 74425
CRU: 27012000466172

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: Rustica
Localización: PARAJE SAN PEDRO DE LABIO, Denominación: Paraje: SAN PEDRO DE LABIO
Superficia: Terreno: veinticuatro hectáreas
Límites:
Norte, CAMINO
SUR, CAMINO Y FINCA Nº 4-335 DE MARIA SOCORRO GARCIA GESTO LOPEZ Y OTRAS
Este, CAMINO Y LIMITE DE ZONA
Oeste, CAMINO
DESCRIPCIÓN: FINCA Nº 4-150 DEL PLANO GENERAL DE LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DEDICADA A SECANO

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
GARCIA GESTO LOPEZ, ROSALIA		1177	738	225	1

PARTICIPACIÓN: 100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.
TÍTULO: Adquirida por ADJUDICACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON GERVASIO DOSTEO FERNANDEZ LOPEZ en LUGO, el día 30/12/94, bajo el número 2.894/1994 de su protocolo.
Inscripción: 1ª Tomo: 1.177 Libro: 738 Folio: 225 Fecha: 16/09/1995

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión de la misma, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.



1. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



